

AUTO INTERLOCUTORIO N° **496**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Una vez surtido el traslado de la demanda al curador ad litem de la demandada MARIA INES GARCIA MONCADA, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Transitorio, promovido por el señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, procede al Despacho, a decretar pruebas de carácter documental de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, previo a dictar sentencia anticipada de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 de la misma norma, toda vez que no existen pruebas que se deban practicar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del curador ad – litem de la demandada MARIA INES GARCIA MONCADA.

2º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

1.1 Pruebas parte demandante:

Documentales:

- Copia Historia Clínica. (fls. 2 – 7)
- Solicitud de Valoración de apoyos. (fl. 8)
- Respuesta del 3 de diciembre de 2019 proferida por el Personero Municipal. (fls. 9-10)
- Registro Civil de Matrimonio. (fl. 11)
- Registro Civil de Defunción. (fl. 12)
- Registro Civil de Nacimiento. (fl. 13)
- Certificado de Tradición matrícula No. 373-74522. (fls. 14 – 15)

- Copia Cédula de Ciudadanía de MARIA INES GARCIA. (fl. 16)
- Copia Cédula de Ciudadanía de LUIS ERNESTO BERMUDEZ. (fl. 17)
- Copia Cédula de Ciudadanía de ANDRES BERMUDEZ GARCIA. (fl. 18)

1.1.2 NEGAR la solicitud de valoración de apoyos, como quiera que hasta la fecha no se ha reglamentado ni establecido los lineamientos y parámetros para la realización de los mismos.

1.2 Pruebas parte demandada:

- No apporto ni solicitó pruebas.

2º) Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para dictar sentencia anticipada, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>68</u> HOY, <u>22 de Septiembre de 2020</u> A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--